

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario, a instancias de doña Elisa Carrasco-Muñoz Vera, contra “Sociedad Cooperativa de Viviendas Areneros”, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de doña Elisa Carrasco-Muñoz Vera, debo condenar y condeno a la demandada “Sociedad Cooperativa de Viviendas Areneros” a suscribir, junto con la actora, contrato de compraventa relativo al piso cuarto, letra A, de la finca número 8-C de la calle Puerto Rico, de Madrid, adquirida en el año 1964. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.933/08)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio verbal número 1.645 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha de entrada 8 de noviembre de 2008 se presentó ante el Decanato de este partido judicial por la procuradora doña Mercedes Squella Manso, en nombre y representación de doña Fuensanta y don Juan de Artiñano y de la Cierva, demanda de desahucio por reclamación de rentas contra “Sociedad Mercantil GEM”.

Segundo.—Que admitida a trámite la demanda se citó a las partes a juicio verbal para el día 23 de octubre de 2008, compareciendo al mismo la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a haber sido legalmente citada por medio de edictos, por lo que fue declarada en ese mismo acto en rebeldía.

Continuándose la sustanciación de la vista únicamente con la parte demandante en la que se recibió el pleito a prueba, practicándose las que fueron propuestas y admitidas,

dejando en el acto los autos vistos y conclusiones para dictar sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Squella Manjo, en nombre y representación de doña Fuensanta y don Juan Artiñano de la Cierva, frente a “Sociedad Mercantil GEM”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 24.487,70 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda. Declarándose la resolución contractual, condenando a la demandada a que abone y deje a disposición de los actores el inmueble de referencia dentro del plazo legal, bajo el apercibimiento de lanzamiento.

Y para que sirva de notificación a “Sociedad Mercantil GEM”, cuyo representante legal, en ignorado paradero, es don Ángel Esteve Jaquotot, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/16.761/08)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 522 de 2006 que se siguen en este Juzgado, sobre otras materias, a instancias de don José Manuel Pérez Rodríguez-Martín, representado por el procurador don José Alonso Martínez Alcañiz, contra los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por el procurador de los tribunales don José Alonso Martínez Alcañiz, en nombre y representación de don José Manuel Pérez Rodríguez-Martín, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Madrid, calle Nieremberg, número 27, primero B, condenando a los herederos de don Antonio Castilla Rasero a su desalojo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican voluntariamente dentro del plazo legalmente previsto al efecto (artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artícu-

los 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.502/08)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento ordinario número 757 de 2008, a instancias del abogado del Estado, en representación del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, contra la mercantil “Congarza, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en fecha 6 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Abogacía del Estado, en el nombre y representación que ostenta, contra la entidad “Congarza, Sociedad Limitada”, rebelde en estos autos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 5.993,39 euros, más los correspondientes intereses, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos: contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada “Congarza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.693/08)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 562 de 2007, sobre procedimiento ordina-

rio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de abril de 2008.—El ilustrísimo señor don Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 68 de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogacía del Estado, contra doña Niyereth Quintero Arbeláez, rebelde en estos autos.

Fallo

Estimando la demanda presentada por Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogacía del Estado, contra don Niyereth Quintero Arbeláez, rebelde en estos autos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 33.204,16 euros, más los correspondientes intereses desde la presentación de la demanda, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada rebelde doña Niyereth Quintero Arbeláez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de abril de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.740/08)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ordinario número 1.252 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estechea, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.252 de 2007, a instancias de la mercantil “Canalejas 2000, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Sofía Pereda Gil y asistida técnica por la letrada doña María Teresa González Wangüemert, contra la mercantil “Hamilton Proyectos, Sociedad Limitada”, quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de la mercantil “Canalejas 2000, Sociedad Limitada”, contra la mercantil “Hamilton Proyectos, Socie-

dad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 84.141,69 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución, haciéndoles saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Hamilton Proyectos, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-38369302, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.700/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.283 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Juan Carlos Álvarez Parada, como autor penalmente responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.900/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Jiménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Madrid, a 27 de junio de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio

de faltas por lesiones, registrados con el número indicado, y en el que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Ana Priscilla Gálvez Sánchez y don William Alejandro Vera Ramón, como denunciados, y Juan José Hidalgo Sánchez y don William Alejandro Vera Ramón como denunciados, procede en nombre de Su Majestad el Rey dictar la presente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Juan José Hidalgo Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por día de sanción, y a que indemnice a don William Alejandro Vera Ramón en 900 euros, y debo condenar a don William Alejandro Vera Ramón, como autor de una falta de maltrato del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con la cuota de 4 euros por día, condenando también a ambos al pago de las costas procesales por mitad.

Si los condenados no satisfacen la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Hidalgo Sánchez y doña Ana Priscilla Gálvez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.817/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.149 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados, don Sergio Adsuar Pañalver, doña Noelia Llinares Fraile y don Francisco Javier Quintás Navarrete, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sergio Adsuar Pañalver, doña Noelia Llinares